



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EXP-UNC: 64295/2016

Córdoba, 2 de noviembre de 2017

## VISTO

La nota presentada el 29 de septiembre de 2016 por el Dr. Esteban ANOARDO, profesor titular de dedicación exclusiva de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) para alojar durante un año en la mencionada Facultad el emprendimiento de base tecnológica denominado "Trovintek Advance Magnetic Systems" (TROVINTEK).

## CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Anoardo solicita la incubación de TROVINTEK en la FAMAF durante un año.

Que TROVINTEK está integrada por el mencionado Dr. Anoardo, miembro de la FAMAF, en calidad de director General de la misma; por el Dr. Ing. Guillermo FORTE, investigador en tecnologías del CONSENSO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET); por el Dr. Héctor SEGNORILE, docente de esta Facultad e investigador del CONICET en el Instituto de Física "Enrique Gaviola" (IFEG) situado en la FAMAF; y por el Ing. Daniel FORTE perteneciente a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA.

Que TROVINTEK ofrece soluciones en ingeniería magnética, desarrollando y produciendo equipos de diseño propio de gran utilidad en sectores específicos de la industria y las actividades académicas, no existiendo otro antecedente conocido en el país de una empresa nacional que se dedique a estas actividades.

Que la incubación de empresa o emprendimientos con una finalidad productiva en áreas tecnológicas relevantes es una de las nuevas responsabilidades que deben asumir, tanto las Universidades como sus unidades académicas específicas, ya que a través de ello es posible realizar aportes significativos a la mejora en la calidad de vida y el desarrollo de las sociedades a las que pertenecen dichas instituciones, así como potenciar las tareas de investigación, generación de conocimientos aplicados y formación de recursos humanos.

Que TROVINTEK ya se ha encontrado alojada en la Incubadora de Empresas de la UNC, ha recibido premios y aportes financieros, tanto de la mencionada Universidad como de la nación, y habiéndose vencido el período de la incubación mencionada, es recomendable brindar un espacio para darle continuidad al emprendimiento.

Que el Área Económico Financiera de la FAMAF ha dictaminado que el Acta Acuerdo en cuestión no prevee compromisos presupuestarios para la Facultad.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAMAFA**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del respectivo acto administrativo;

**Por ello,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Acta Acuerdo para la Incubación de Empresas suscripta el 6 de febrero de 2017 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el Dr. Esteban ANOARDO (DNI: 16.742.241) docente de esta casa y responsable del emprendimiento denominado "TROVINTEK ADVANCED MAGNETIC SYSTEM" (TROVINTEK), cuya copia certificada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 631/2017**

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARÍA GENERAL  
FaMAFA

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAFA

**ACTA ACUERDO**  
para  
**INCUBACIÓN DE EMPRESAS**

**ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA  
Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA**

**Y**  
**TROVINTEK ADVANCED MAGNETIC SYSTEMS**

A los 6 (seis) días del mes de febrero de 2017, en la Ciudad de Córdoba, Argentina, la Decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, Dra. Mirta IRIONDO (DNI: 11.192.961), en adelante la "FAMAF", con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), por una parte; y el Dr. Esteban ANOARDO (DNI: 16.742.241), docente de la FAMAF y responsable del grupo de desarrollo tecnológico denominado "TROVINTEK ADVANCED MAGNETIC SYSTEMS" (en adelante TROVINTEK) con domicilio en Camino a la Marianita Manzana 10 lote 29, Kanmar, Anisacate – Provincia de Córdoba (Argentina); ambos designados indistintamente como la "Parte" o conjuntamente como las "Partes", convienen en suscribir la presente Acta Acuerdo:-

**PRIMERA. Objeto:** Por la presente Acta Acuerdo la FAMAF brindará al Dr. Anardo y a su grupo de trabajo, TROVINTEK, un espacio de incubación empresarial que consistirá el préstamo de uso de un lugar en la sala TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) ubicada en el edificio denominado "FAMAF 3" de la mencionada institución universitaria a fin de que en ella TROVINTEK lleve a cabo su proyecto de desarrollo empresarial y de productos relacionados con sistemas magnéticos avanzados.-

**SEGUNDA. Duración:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 6 de febrero al 31 de diciembre de 2017 con la posibilidad de ser prorrogado por una sola vez más a partir de su finalización. Para que dicha prórroga se concrete, cualquiera de las Partes deberá comunicarle en forma fehaciente a la otra la intención de proceder a extender el plazo con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de finalización. La prórroga sólo podrá llevarse a cabo cuando concorra la voluntad de ambas Partes en tal sentido. Las Partes podrán acordar prórrogas por tiempos menores al año pero siempre medidas en meses completos.-

**TERCERA. Finalización del plazo:** Finalizado el plazo previsto en la cláusula SEGUNDA, TROVINTEK deberá abandonar las instalaciones de la FAMAFA en forma inmediata restaurando los bienes y espacios de la Facultad al estado en el que se encontraban al comenzar el préstamo de uso regulado por la presente; y devolver todo lo aquélla le hubiere prestado u otorgado en uso, no importa cual sea la modalidad de estas acciones.-

**CUARTA. Obligación de la FAMAFA:** FAMAFA le brindará a TROVINTEK, en préstamo de uso las instalaciones de la sala TIC, junto con todos los servicios y facilidades que ésta contiene como, telefonía, electricidad, calefacción/refrigeración y conexión a Internet. La FAMAFA podrá restringir el acceso a estas instalaciones y a los servicios respectivos, por cuestiones de seguridad de la propia Facultad, su personal y alumnos; restricciones presupuestarias; o mal uso de ellas por parte de TROVINTEK o su personal, clientes o proveedores.-

**QUINTA. Obligaciones específicas de TROVINTEK.** El grupo TROVINTEK se compromete a:

- a) Hacer uso de las instalaciones cedidas por la FAMAFA únicamente para el objeto del presente Acuerdo.
- b) No ingresar elementos peligrosos o potencialmente dañinos a la FAMAFA sin contar con autorización fehaciente de las autoridades de la Facultad.
- c) No permitir el ingreso de personas vinculadas a la empresa sin la previa y fehaciente autorización de la FAMAFA. Para este cometido las comunicaciones por correo electrónico serán suficientes.
- d) Poner a disposición de las autoridades de la FAMAFA la información y los datos sobre el desarrollo de las iniciativas o proyectos de la empresa todas las veces que se lo requieran desde la Facultad.
- e) Contratar y mantener vigentes los seguros para el personal de TROVINTEK que trabaje en las instalaciones de la FAMAFA y para la cobertura de los equipos que instale en aquéllas.

**SEXTA. Personal y equipamiento:** TROVINTEK trabajará en las instalaciones de la FAMAFA con un grupo de personas cuyos integrantes se informan en el Anexo I. Ninguna otra persona, fuera de las mencionadas previamente, serán autorizadas a ingresar, permanecer o circular en la Facultad. A su vez, TROVINTEK empleará en sus trabajos en las instalaciones de la FAMAFA una

serie de equipos y elementos que se enumeran en el Anexo II, no pudiendo introducir a la Facultad, otros distintos sin autorización fehaciente de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT).

**SÉPTIMA. Exclusión de responsabilidad:** La FAMAFA no será responsable por los daños o perjuicios que TROVITEK pudiera causar a su personal o terceros, con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto de la presente Acta Acuerdo.-

**OCTAVA. Resolución del acuerdo:** El incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo acordado en la presente Acta dará lugar a la solicitud fehaciente de resolución de la misma por parte de la cumplidora. En tal caso, la FAMAFA podrá solicitar a TROVINTEK el desalojo de las instalaciones otorgadas y la reversión de cualquier otro derecho concedido. En ambos casos, el plazo para el cumplimiento por parte de TROVINTEK de lo solicitado por la FAMAFA tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos.

**NOVENA. Onerosidad:** El presente acuerdo no tiene carácter oneroso para las Partes sin perjuicio de los gastos que cada una de ellas pueda reclamar en función de los daños, perjuicios o incumplimiento que pudiera ocasionar la otra Parte.-

**DÉCIMA. Confidencialidad:** Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o a su personal a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Acuerdo. En ausencia de una clasificación formal del carácter confidencial de ciertos datos o información, se entiende que deban ser tenido por tales aquellos datos o información que la Parte propietaria no haya hecho previamente pública o que no esté disponible al acceso de terceros. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

**DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias:** Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de la presente Acta Acuerdo será sometido a la decisión del Decanato de la FAMAFA. Si esta vía no resolviese la situación, podrá ser puesta a consideración del

Consejo Directivo de la Facultad, siendo su resolución sobre el tema inapelable y de cumplimiento obligatorio para las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad intelectual:** Las ideas, marcas, patentes, procesos y/o productos concebidos o desarrollados por TROVINTEK en el marco de la presente Acta Acuerdo serán de propiedad de dicho grupo. Sin perjuicio de lo mencionado, si TROVINTEK comercializase, del modo que fuera, las ideas, marcas, patentes, procesos y/o productos concebidos o desarrollados en el marco de la presente Acta, aquélla deberá abonar a FAMAFA el 5% del precio bruto de cada transacción de venta, alquiler, leasing, licenciamiento o similares. En las publicaciones en donde TROVINTEK, o alguno de sus miembros, de a conocer los logros, avances o circunstancias de sus actividades en el marco del presente Acuerdo, se deberá mencionar el aporte realizado por la FAMAFA como incubadora de la empresa.

**DECIMO TERCERA. Oficina representante de la FAMAFA:** Para las interacciones cotidianas entre la FAMAFA y TROVINTEK en el marco del presente Acuerdo, la Facultad será representada por su OVT.

**DÉCIMO CUARTA. Representación de TROVINTEK:** Dado que TROVINTEK no constituye una persona jurídica, todas las obligaciones, derechos y facultades, así como el centro de imputación de las responsabilidades mencionada en la presente Acta Acuerdo, están a cargo en primer lugar del Dr. Esteban ANOARDO, representante del grupo TROVINTEK, y subsidiariamente de los miembros de dicho grupo enumerados en el Anexo I.

**DÉCIMO CUARTA. Domicilios y Jurisdicción:** A todos los efectos administrativos y legales de esta Acta Acuerdo las Partes constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un ejemplar para cada una de las Partes.-

  
ESTEBAN ANOARDO  
Por TROVINTEK

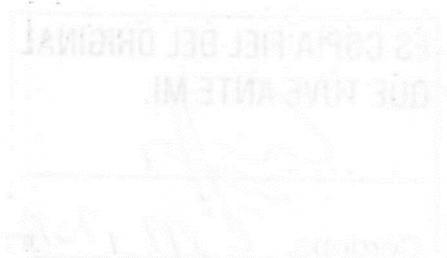
  
Por FAMAFA  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAFA

## ANEXO I

### ACTA ACUERDO FAMAFA-TROVINTEK

#### LISTADO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA AUTORIZADO A INGRESAR A LA FAMAFA EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTA ACUERDO

- SEGNORILE, Hector Hugo DNI: 25512813 (Docente en Famaf, Inv. CONICET IFEG).
- FORTE, Daniel Norberto DNI: 20077800
- FORTE, Guillermo Omar DNI: 25321789 (Inv. CONICET UNC)
- ANOARDO, Esteban DNI: 16742241 (Docente en Famaf, Inv. CONICET IFEG).



## ANEXO II

### ACTA ACUERDO FAMAFA-TROVINTEK

#### LISTADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LA EMPRESA AUTORIZADOS A SER INGRESADOS A LA FAMAFA E INSTALADOS EN LA SALA TIC EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTA ACUERDO

- Un juego de escritorio en T con espacio para dos lugares de trabajos enfrentados color gris con vidrio separador.
- Un banco de trabajo de dos niveles color blanco.
- Una banqueta de para banco de trabajo.
- Una mesa de melamina color blanco con estructura de caño negro.
- Tres sillas de escritorio giratorias con apoyabrazos, de cuerina negra.
- Dos sillas fijas de cuerina negra.
- Una cajonera de dos puertas con llave y un estante, color gris.
- Un armario de dos niveles color marrón claro con dos puertas, una con candado.
- Una PC de escritorio con procesador Intel I5 con monitor LCD 4:3 19".
- Una impresora marca Samsung modelo ML-2165W, Nro. Serie Z7C8B8GD2D001NL.
- Una estación de soldado Marca Atten, modelo AT-8502D.
- Un osciloscopio digital marca Hantek modelo MSO5202D, Nro. Serie T1G/012024160.
- Un osciloscopio digital marca Siglent modelo SDS1052DL, Nro. Serie SDS00001140212.
- Una fuente de alimentación marca Hantek modelo PPS2320A Nro. Serie 14EC0607.
- Una fuente de alimentación marca Hantek modelo PPS2116A Nro. Serie 14DA0137.
- Un generador de señales arbitrarias marca Siglent modelo SDG1050 Nro. Serie SDG100E4140264.
- Un multímetro de banco marca Fluke modelo 8845A Nro. Serie 2624018.
- Un multímetro de mano marca Agilent modelo U1241B Nro. Serie MY52180010.
- Un multímetro de mano marca Uni-T modelo UT70A Nro. Serie 1130663156.
- Un multímetro de mano marca Luxell modelo DT830D.
- Un desoldador marca Goot modelo TP100 Nro. Serie 320140003.

- Dos desoldadores de succión manual, uno de ellos con calentador incorporado (marca Full Energy modelo ZD-211).
- Un soldador de plástico.
- Un soldador marca Taiyo modelo KA-40C.
- Un alicate de corte plano marca Piergiacomo.
- Un juego de pinzas de brucelas marca Pro'sKit 4-pc.
- Una Lupa de banca con luz led modelo RT207LED.
- Una Lupa marca Interlec modelo LTS112V1Z.
- Un juego de destornilladores de puntas varias marca Pro'sKit modelo SD-9804.
- Un juego de 6 destornilladores perilleros de puntas varias marca Pro'sKit.
- Un juego de 6 puntas exploradoras para soldar marca Pro'sKit.
- Un alicate corte cable.
- Un gabetero con cajones de acrílico.
- Un Cutter.
- Un programador JTAG marca OLIMEX modelo TMS320-XDS100-V3.
- Elementos de librería varios (tijeras, perforadora, regla).
- Componentes electrónicos e insumos varios.
- Un mini-torno de mano Dremell con accesorios.
- Tres CPU con procesador Pentium 1GHz.
- Un monitor Samsung TRC 19" VGA.